CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Cruz de Tenerife.

De una parte, D.ª Rosa Dávila Mamely, Excma. Sra. Presidenta del Excmo**. Cabildo Insular de Tenerife**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 b) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación de la misma, elegida en sesión plenaria de carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 125.2 de la referida Ley 8/2015 y de conformidad con el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. Javier Rivero Rodríguez, en su condición de Concejal del Área de Presidencia del Excmo. **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente fecha 24 de julio de 2023, y en aplicación de la Instrucción dictada por el Excmo. Alcalde-Presidente con fecha 10 de noviembre de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de sus competencias, tienen encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz.

Segundo.- Las listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, tanto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, una vez constituidas tras la realización de los procedimientos selectivos correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero. - Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023 aprobó las reglas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal, cuya regla segunda establece la colaboración y cooperación interadministrativa indicando en su apartado segundo: *"El Cabildo Insular de Tenerife podrá atender y solicitar la cobertura de necesidades temporales de cualesquiera otras Administraciones Públicas en el marco de los principios de colaboración y cooperación interadministrativa. En este sentido,*

debe tenerse en cuenta, especialmente, la asistencia a los municipios de la Isla de Tenerife en los términos previstos legalmente"

Cuarto. - Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales o insulares de forma continuada y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Quinto. - Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. - Que los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, hacen referencia a la celebración de convenios por los cabildos insulares como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Séptimo. - El presente instrumento convencional no genera directa, ni indirectamente, impacto económico alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, puesto que la gestión de las respectivas listas de reserva constituye una de las actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

Octavo.- Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los siguientes términos: *"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".*

En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Texto Refundido, procediendo aplicarse para su regulación lo dispuesto en los artículos 55

a 61 de la Ley 7/1985 de 7 de abril y los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio. -

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones en su caso.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes. -

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

SOLICITUD DE USO DE LA LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete en caso de solicitar el uso de la lista de reserva del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que corresponda, en atención a las normas de gestión de la lista de reserva del Ayuntamiento, figure en una lista de reserva vigente en la Corporación Municipal y que haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Insular, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos al Cabildo Insular.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Municipal los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Insular. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Insular con motivo del presente convenio.

➢ El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se compromete a:

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Insular de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Insular, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las normas de gestión de las mismas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE USO DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

➢ El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete en caso de solicitar el uso de la lista de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que corresponda en atención a las reglas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos

los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos a la Corporación Municipal.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Insular los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Cabildo Insular del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades de carácter personal.

➢El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a:

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que corresponda en atención a las reglas de gestión de lisas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las reglas de gestión de las mismas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 23 de mayo de 2023.

En este sentido, la no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y, por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniendo su posición en la misma. En el supuesto de aceptación, dicha situación será considerada como causa de suspensión en los términos previstos en la regla séptima de las reglas de gestión, entendiéndose

acreditada, tanto el inicio como el fin de la situación, por la remisión del nombramiento, contratación, prórroga, cese o extinción por parte de la Corporación Municipal.

Asimismo, la duración de los nombramientos o contrataciones efectuadas por las Corporaciones Municipales no se computará como periodo de verificación de aptitud en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos previstos en la regla 9 de las reglas de gestión.

TERCERA: Régimen Jurídico. -

Este Convenio tiene naturaleza interadministrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; supletoriamente, lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y para las dudas y lagunas que surjan de su aplicación le será de aplicación los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTA: Protección de datos. -

La gestión de la información que se lleve realice en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

QUINTA: Ámbito jurisdiccional. -

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio que no sean resueltas previamente por la comisión paritaria los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTA: Modificación del Convenio. -

En caso de que una de las partes quiera modificar el convenio de colaboración deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de la conclusión del mismo, requiriendo, en todo caso, el acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA: Resolución de controversias sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos. -

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por una comisión paritaria entre la Consejería con Delegación Especial de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios del Cabildo Insular de Tenerife y el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento, actuando

como secretario/a un/a funcionario/a de carrera de la Corporación solicitante de la reunión que se celebre.

Las mismas serán resueltas a través de mecanismos de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: Ámbito temporal. -

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

2.- En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

NOVENA: Causas de extinción. -

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo de Tenerife.

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
D. Javier Rivero Rodríguez	**D.ª Rosa Dávila Mamely**

Código Seguro De Verificación	0GrBFESBMhfkg55JGgJsvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	18/01/2024 11:57:30
	Javier Rivero Rodriguez	Firmado	17/01/2024 14:25:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0GrBFESBMhfkg55JGgJsvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7